



Para despachos de oficio **QUARTO**
BELLO QUARTO, AÑO DEL
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.

Respecto de todo y mandó se Guarde Cumplida y se cumpla segun y
en la forma que por dha Real Provision de v. M. y señores
Mandan y para los efectos que Combengari se haga notoria
a d. Joseph Aguirre, Administrador de las Reales Atarazas
y Cienas de esta d. y lo firmó = Lira. d. Juan. d. Anco.

Notificaz. 1.

Abad = anco = Juan Joaquina de el Puenas
En la d. de Cararaca en nueve de Noviembre de mil
setecientos y quince; lo et executivo hizo notoria las
d. Provision antecedente a d. Joseph Aguirre, Admini.
de las Atarazas y Cienas de esta d. en su persona
doir = Puenas.



En la d. de Ceezon en diez y nueve dias de febrero
de Noviembre de mil setecientos y quince años; lo et
no hizo notoria la Real Provision de v. M. y señores
del Real Consejo de las Indias, que a por principio
al v. d. Salvador de la Cruz, Abad de los Indios por d. M.
en el estado noble; y por su m. d. oyd. y entendida
oip que la d. vedada y ovedada con et respecto y acatam.

